INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS CM-001-2026

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN (1) PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER "

En el Municipio de Curití, Santander, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se procede a evaluar los Aspectos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda **ANA MARIA APARICIO ANGARITA**, evaluar los Aspectos jurídicos por parte de la Secretaría Administrativa y de Gobierno **MARÍA TERESA ORTIZ MOLINA**, y evaluar los aspectos técnicos por parte del secretario de Planeación e Infraestructura **NICOLÁS PEINADO VANEGAS** con el fin de emitir el primer informe de verificación de requisitos habilitantes de orden financiero, jurídico y técnico de la propuesta presentada dentro del proceso de referencia.

FUNDAMENTO LEGAL

Tanto el proceso contractual de concurso de méritos, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego, se procederá teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Propuestas presentadas.
2. Verificación de requisitos habilitantes.
3. Conclusiones

DESARROLLO

1. PROPUESTA PRESENTADA:

El evaluador deja constancia que, el día Dos (02) de septiembre del 2.026 a las 9:00 am según cronograma del proceso de selección para el cierre y entrega de propuestas, para lo cual se presentó un único proponente, el cual se identifica a continuación:

OFERENTE No 1

Nombre o razón social del oferente	**OBRA & ARTE SAS** NIT. **900250180-4** Dirección: **PARCELA ROSA DE LOS VIENTOS VEREDA ZAMORANO** Correo electrónico: **obrayarte14@gmail.com** Telefax: **N/A** Ciudad: **Curití- Santander**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIME ALBERTO MARTÍNEZ ROA**
Identificación	C.C. **91.280.239** de **BUCARAMANGA**
Entrega la propuesta	01/09/2026 9:40:41 AM
Número de la garantía de Seriedad de la oferta	SEGUROS DEL ESTADO. póliza de seriedad de la oferta No. 96-44-101206104 fecha de expedición 28/08/2026
DIRECCIÓN	PARCELA ROSA DE LOS VIENTOS VEREDA ZAMORANO Municipio: Curití - Santander
Correo electrónico	**obrayarte14@gmail.com**
Oferta	$ 100.000.000,00

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO		
REQUISITO HABILITANTES	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
OBRA & ARTE SAS NIT. **900250180-4**		

III.2 CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sinsucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –	**CUMPLE**	Adjunta propuesta debidamente firmada por el Representante Legal **JAIME ALBERTO MARTINEZ** ROA, C.C 91.280.239 DE Bucaramanga, y avalado por **ELKIN HERNANDO DELGADO SUAREZ** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91.525.371, DE Bucaramanga, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERO CIVIL con MATRÍCULA PROFESIONAL 68202-186817 desde el 20 de mayo de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 525. Se realiza la consulta de antecedentes por parte de la entidad y se concluye que: NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021. La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.		
II.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la	**CUMPLE**	Allega formato 1 diligenciado por el RL, Adjunta propuesta debidamente firmada por el Representante Legal JAIME ALBERTO MARTINEZ ROA, C.C 91.280.239 DE Bucaramanga, y avalado por ELKIN HERNANDO DELGADO SUAREZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91.525.371, DE Bucaramanga, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERO CIVIL con MATRÍCULA PROFESIONAL 68202-186817 desde el 20 de mayo de 2010, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 525.

oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.		
III.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **III.3.2 PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: . Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. . Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en	**CUMPLE**	Allega Certificado de existencia y representación legal de fecha 24 de agosto de 2026 Allega fotocopia del representante legal Dentro de su objeto social contempla las siguientes actividades: consultorías y demás que se requieran en cumplimiento y acordes al área en mención. (Vías, acueductos, vivienda, infraestructura deportiva, cultural y recreativa. Desarrollar programas de mejoramiento de vivienda rural y urbano con entidades públicas y privadas. Construcción, mantenimiento, rehabilitación de vías urbanas y rurales con entidades públicas y privadas, construcción de placa huellas pavimentación de vías urbanas y rurales con entidades públicas y privadas. Duración: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA El representante legal no tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.

el objeto del Proceso de Contratación. . Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. . Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo. . El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal		

de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.		

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio. C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.		

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. • Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.		
III.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES		

III.4.1 PERSONAS JURÍDICAS El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	**CUMPLE**	Allega el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" firmado por el Representante Legal
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. (Será verificado por el Municipio).	**CUMPLE**	Allega certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y representante legal exp: **31 de agosto de 2026** NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS. De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar	**CUMPLE**	El proponente allega certificado de medidas correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional. exp: 31 **de agosto de 2026.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR

certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. (Será verificado por el Municipio).	**CUMPLE**	Allega certificado expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y representante legal, exp: **31 de agosto de 2026.** NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA) Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.	**CUMPLE**	Llega certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional, exp: 31 **de agosto de 2026.** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:	**CUMPLE**	**OBRA & ARTE SAS** NIT. **900250180-4,** Representado Legalmente por JAIME ALBERTO MARTINEZ ROA C.C.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. NOTA 1.		91.280.239 de BUCARAMANGA Se allegó certificado de Registro único de Proponentes expedido el día 31/08/2026 cuya fecha de expedición NO supera los treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo Se encuentra firme.
CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de Ley 2097 de 2021.	**CUMPLE**	Allega certificado de Deudores Alimentarios Morosos de fecha 31 de de agosto de 2026 
PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta	**CUMPLE**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA póliza de seriedad de la oferta No 96-44-101206104. fecha de expedición 28/08/2026, con una vigencia desde el día 02/09/2026 hasta el 06/12/2026 Valor: $10.000.000

que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de cierre.		

INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO PRELIMINAR

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN (1) PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER

PARA EL PROPONENTE OBRA Y ARTE SAS

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES RANGO 1 (MATRIZ 2)

INDICADOR	VALOR CONCERTADO RANGO 1	VALOR DEL PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Índice de liquidez	≥ 1,1	32,82	Cumple
Índice de endeudamiento	≤0,65	0,02	Cumple
Razón de cobertura de interés	≥ 1,5	2.097,39	Cumple
Capital de Trabajo	Definido en el documento base CT=AC-PC≥ CTd ($25.000.000)	=$474.197.679-$14.446.637 =$459.751.042 ≥ $25.000.000	Cumple
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	0,36	Cumple
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	0,35	Cumple

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

REQUISITO HABILITANTES	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA (MATRIZ 1) El Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al ochenta por ciento (80%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial (equivalente a $80.000.000 ó 45,69 SMMLV) establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia. **EXPERIENCIA GENERAL** Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** No aplica experiencia específica para el presente proceso.	**CUMPLE**	El proponente presenta el Formato 3, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, y los siguientes soportes: Presenta un (1) contrato suscrito con el municipio de Barichara- Santander, el No: 219 DE 2021con objeto “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 01638 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL MUNICIPIO DE BARICHARA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER” en el año 2021 por valor de $760.557.150,00. En el RUP se verifica la experiencia No.26 por 760,55 SMMLV y cuenta con los códigos UNSPSC 80101500 - 80101600 - 80161500 – 81101500 - 81121500 – 81141500 – 81151600- 81151700. El contrato se firma en Consorcio y se tiene participación del 80%. En el presupuesto se aprecian los siguientes valores con respecto a estudios y diseños y labores de consultoría: • VALOR BÁSICO COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS + CARACTERIZACIÓN VIAL = $18.928.235 • VALOR IVA ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA = $3.596.365 VALOR TOTAL ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA = $22.524.600 22.52 SMMLV X 80% DE PARTICIPACIÓN = 18.02 SMMLV Así mismo un (1) contrato suscrito con el Municipio Barichara –Santander, el contrato No: 250 de 2023 con objeto “CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA ACATANDO LO ESTABLECIDO EN EL

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1691 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y EL INVIAS" EN EL AÑO 2023, por el valor de $2.959.594.353. En el RUP se verifica la experiencia No.35 por 2586,20 SMMLV y los códigos UNSPSC 80101500 - 80101600 - 80161500 – 81101500 - 81121500 – 81141500 – 81151600- 81151700. Se firmó en consorcio con el 70% de participación. En el presupuesto se aprecian los siguientes valores con respecto a estudios y diseños y labores de consultoría: • VALOR BÁSICO COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS + CARACTERIZACIÓN VIAL = $29.781.190 • VALOR IVA ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA = $5.658.426 VALOR TOTAL ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA = $35.439.616 30.97 SMMLV X 70% DE PARTICIPACIÓN = 21.68 SMMLV Así mismo un (1) contrato suscrito con el Municipio de La Paz – Santander, el contrato No: 110-15-5-108-2025 con objeto "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DOS (2) PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS LA MATA Y MACANAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - SANTANDER, por el valor de $30.017.036. En el RUP se verifica la experiencia No.43 por 21,08 SMMLV y los códigos UNSPSC 80101500 - 80101600 - 80161500 – 81101500 - 81121500 – 81141500 – 81151600- 81151700. 100% de participación. **21.08 SMMLV** **18,02 + 21,68 + 21,08 = 60,78 SMMLV** **60,78 SMMLV > 45,69 SMMLV** **OK**

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (MATRIZ 4) La Entidad definió los perfiles profesionales del equipo de trabajo del consultor de acuerdo con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", para fijar las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, bajo ningún supuesto se incluyen títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, p.ej.: "maestría en project management", sino se establecen como "posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros"), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar. Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas: I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.	**CUMPLE**	El proponente presenta el FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

EQUIPOS DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) lo especialistas del proyecto] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra". i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización. iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría, ii) los especialistas del proyecto] tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional]. Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría" de este Pliego de Condiciones. I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

Criterio de Evaluación	Puntaje Propuesto	Puntaje obtenido por el Proponente	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5	5	El proponente presenta el FORMATO 9 – COMPROMISO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5	5	El proponente presenta el FORMATO 9 – COMPROMISO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Total	10	10	**Conclusión:** El proponente cumple el criterio de Equipos de Trabajo.

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social.

Criterio de Evaluación	Puntaje Propuesto	Puntaje obtenido por el Proponente	Observación
Factor de sostenibilidad	1	1	El proponente presenta el FORMATO 10 – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Total	1	1	**Conclusión:** El proponente cumple el criterio de Factor de Sostenibilidad

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.**

Criterio de Evaluación	Puntaje Propuesto	Puntaje obtenido por el Proponente	Observación
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	20	El proponente presenta el FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Total	20	20	**Conclusión:** El proponente cumple el criterio de Puntaje Industria Nacional.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha

de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Criterio de Evaluación	Puntaje Propuesto	Puntaje obtenido por el Proponente	Observación
Vinculación de personas con discapacidad	1	1	El proponente presenta el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, con soporte del ministerio del trabajo bajo radicado 13EE2025716800100015730, con un 33.3% de trabajadores con discapacidad con por lo menos un (1) año de vinculación
Total	1	1	**Conclusión:** El proponente cumple el criterio de Vinculación de personas con discapacidad.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio de Evaluación	Puntaje Propuesto	Puntaje obtenido por el Proponente	Observación
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	El proponente NO presenta el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Total	0,25	0,25	**Conclusión:** El proponente NO cumple el criterio de Emprendimiento y empresas de mujeres.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Criterio de Evaluación	Puntaje Propuesto	Puntaje obtenido por el Proponente	Observación
Mipyme	0,25	0,25	El proponente presenta el Formato 14By RUP actualizado a la fecha del cierre.
Total	0,25	0,25	**Conclusión:** El proponente cumple con el criterio de Mipyme

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EL PROPONENTE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE POR CRITERIO DE EVALUACIÓN.	PUNTAJE PROPONENTE	OBSERVACIÓN
Experiencia del Proponente	67.50	-	La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	10	Cumple
Factor de sostenibilidad	1	1	Cumple
Apoyo a la industria nacional	20	20	Cumple
Vinculación de personas con discapacidad	1	1	Cumple
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	No cumple

Mipyme	0,25	0,25	Cumple
TOTAL:	100	**32,50**	Resultado preliminar, sin incluir el puntaje por Experiencia del Proponente

3. CONCLUSIONES:

El comité evaluador designado para el presente proceso concurso de méritos CM-001-2026, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN (1) PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER", informa que de acuerdo a la evaluación realizada a la primera oferta, es decir, **OBRA & ARTE SAS** NIT. **900250180-4,** Representado Legalmente por JAIME ALBERTO MARTINEZ ROA C.C. 91.280.239 de BUCARAMANGA, **CUMPLE** con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos y/o financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el día **ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).**

Firman los intervinientes o Comité Evaluador:

Aspectos jurídicos,

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
Secretaria Administrativa y de Gobierno

NICOLÁS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

ANA MARÍA APARICIO ANGARITA
Secretaría de Hacienda

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOSEXTERNOS	